Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la entidad ejecutante (consecutivos 013 y 014 expediente digital). De otro lado, le informo que está pendiente liquidar y aprobar las costas del proceso a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada. A Despacho.

La liquidación de costas a favor de la parte demandante, es como pasa a exponerse:

No. Documento	CONCEPTO	FECHA	VALOR	FOLIO
202100461458	Gastos registro	15/07/2021	$38.000	Cons. 9 pág. 6
Auto 397	Agencias	24/09/2021	$6.233.652	Cons. 12

TOTAL: SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($6.271.652). A Despacho.

Andes, 16 de diciembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 **2021 00051** 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	GLADYS ELENA ROJAS GONZALEZ
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS DEL PROCESO

Vencido el traslado de la liquidación del crédito, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto, el Despacho aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Por otra parte, teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se le imparte su debida aprobación de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 001 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6544d7f67fe46a87760504b69f87a51492a7bdf568f312978a7a27577ae5f207**
Documento generado en 16/12/2021 11:42:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica